

**ADENDA ACLARATORIA Y MODIFICATORIA  
DE LA RESOLUCIÓN 038 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025,**

1. Que en cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Superintendencia de Economía Solidaria con resolución 2021331004485 del 16 de julio de 2021, que dispuso la liquidación forzosa administrativa de Corveica, se expidió el Manual para Venta de Bienes, disponible en el enlace: <https://corveica.org/resolucion-011-del-16-de-mayo-de-2022/>

1.1. Que mediante Resolución 038 del 4 de diciembre de 2025, se aprobó la venta por invitación pública de los inmuebles de propiedad de Corveica en Liquidación, los cuales se relacionaron en la citada resolución y de la cual oportunamente se hizo la publicación en la página de la entidad y en un diario de amplia circulación nacional.

1.2. La citada venta se proyectó con el siguiente cronograma de actividades:

<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA INVITACIÓN PÚBLICA DE VENTA DE BIENES INMUEBLES -CORVEICA EN LIQUIDACIÓN 2025-</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Expedición de la Resolución por medio de la cual el Agente Liquidador aprueba y ordena la venta de bienes inmuebles a través de Invitación Pública.	Jueves 4 de diciembre de 2025
Publicación del aviso de apertura de la etapa de venta en un diario de amplia circulación nacional y en la página web de Corveica en liquidación.	Viernes 5 de Diciembre de 2025
Fecha límite para recibir sobres cerrados con propuestas de adquisición de inmuebles.	Del 12 al 16 de diciembre de 2025. De 8.30 am a 4:00 pm.
Fecha de Audiencia de Adjudicación de bienes -Apertura de Sobres-	Miércoles 17 diciembre de 2025. 9:00.A.M.
Publicación de resultados de la venta en la página Web de Corveica en Liquidación.	Miércoles 17 de Diciembre de 2025.

1.3. Que a la fecha de la presente adenda se encuentra en curso la presentación de ofertas para adquirir los inmuebles ofertados por Corveica en Liquidación.

1.4. Que en numeral 8 de los “*Términos y Condiciones de la Invitación Pública Para Enajenar Bienes Inmuebles de Corveica en Liquidación, Mediante Invitación Pública*”, en el aparte referido a “*Documentos Adicionales a Presentar*”, en el numeral 8 se indicó el siguiente requisito:

“(…)

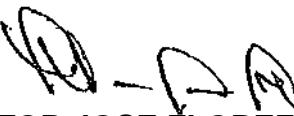
**8. Póliza de Seriedad de la Oferta. Mínimo 10% del valor total de la oferta. (...)"**

**2.** Por medio de la presente adenda modificatoria y aclaratoria, se deja sin valor y efecto el anterior requisito de solicitar "**Póliza de Seriedad de la Oferta. Mínimo 10% del valor total de la oferta**" especialmente por dos razones. El primero, porque dicho requisito no se encuentra contenido en el manual para la venta de bienes de la entidad y el segundo, porque varios eventuales compradores, en comunicación con Corveica en liquidación, han manifestado la dificultad de cumplir dicho requisito, ante la negativa de las compañías de seguros para expedir esta póliza, argumentando que CORVEICA se encuentra en proceso de liquidación e igualmente porque lo que se pretende garantizar es la adquisición de bienes inmuebles.

**3.** En consecuencia, para hacer postura tendiente a la adquisición de los bienes ofertados mediante la Resolución 038 del 4 de diciembre de 2025, no será requisito la presentación de la citada póliza.

**4.** Para dar publicidad a la presente adenda, se dispone su publicación en la página Web de la entidad,

Se expide el presente documento hoy 15 de diciembre de 2025.



**VICTOR JOSE FLOREZ MORA**  
Agente Liquidador

Fondo de Empleados de Instituciones y Empresas Colombianas del Sector  
Agropecuario CORVEICA, en liquidación forzosa administrativa